



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00123-00.  
ACCIONANTE : JENNY SORANYI OSPINA  
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL  
A LAS VICTIMAS  
AUTO No : 0102.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que la accionante JENNY SORANYI OSPINA, pretende que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerados o amenazados por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en razón a que radicó un derecho de petición enviado vía correo electrónico el día 10 de mayo del cursante año, sin que a la fecha exista respuesta alguna.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, *“los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos”*

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Para el caso, si bien la accionante tiene su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS es una autoridad pública del orden nacional, considera este servidor judicial que la competencia para conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

ACCIÓN : TUTELA  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00123-00.  
ACCIONANTE : JENNY SORANYI OSPINA  
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone el envío inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por la señora JENNY SORANYI OSPINA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fca76d136fc98ce37bc95c978a731e6bfaf365de1d001a174e23c09e837b  
4828**

Documento generado en 03/08/2021 05:44:40 PM

ACCIÓN : TUTELA  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00123-00.  
ACCIONANTE : JENNY SORANYI OSPINA  
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**